

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación S.C. 2023-00249

Revisadas las diligencias provenientes del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, se advierte que el Juzgado 11º de Familia de esta ciudad conoció del proceso Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico adelantado por los señores JORGE EDDISON MENDOZA MORENO contra ELIZABETH DIONED AGUIRRE BERMUDEZ, el cual terminó el 13 de febrero de 2008.

Por lo expuesto y en aplicación en el inciso 1º del artículo 523 del Código General del Proceso, el cual consagra: *“(..). Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos”*,

El Juzgado Cuarto de Familia, de conformidad con lo dispuesto inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P., DISPONE:

1. Rechazar la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida JORGE EDDISON MENDOZA MORENO contra ELIZABETH DIONED AGUIRRE BERMUDEZ, por falta de competencia.
2. Ordenar remitirla junto con sus anexos, al Juzgado 11º de Familia de esta ciudad, en aplicación del inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P. Déjese las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439b95585eef91da7154b113907948450a6e2861141979f04179181568f831e8**

Documento generado en 14/04/2023 03:06:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**